



CONDICIONES PRODUCTO ADICIONAL
ESENCIAL PLUS- BIENESTAR DENTAL

Por el presente acto e instrumento, el cotizante individualizado precedentemente, pacta con Isapre Esencial el Producto Adicional, que se detalla a continuación:

ARTÍCULO 1: DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL.

El presente Producto Adicional otorga a los beneficiarios del contrato de salud una cobertura distinta del Plan de Salud, bonificando las atenciones dentales en un porcentaje del Arancel Bienestar Dental, que se efectúen únicamente en la Red Esencial de Clínicas Dentales.

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta cobertura adicional todos los beneficiarios vigentes del Contrato de Salud Previsional que el cotizante seleccione al momento de la contratación, cuyo Monto Pactado esté expresado en Unidades de Fomento o en pesos.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y COBERTURA.

- Que se cumpla con lo expresado en este documento.
- Que se encuentre vigente el Contrato de Salud previsional con Isapre Esencial y que sea beneficiario del mismo.
- El Producto Adicional se deberá contratar para el cotizante y los beneficiarios que él escoja, los que deberán ser identificadas en el detalle dispuesto en la primera hoja de este documento.
- La cobertura sólo se podrá solicitar si el Afiliado tiene todas sus cotizaciones al día.
- Mantener al día, en forma íntegra e ininterrumpida, el pago de la cotización mensual de salud.

ARTÍCULO 4: COBERTURA.

Las siguientes coberturas representan una bonificación sobre Arancel Bienestar Dental en la Red Esencial de Clínicas Dentales.

Prestaciones	Esencial Plus – Bienestar Dental 60	Esencial Plus – Bienestar Dental 70
Cobertura	60%	70%
Tope Anual por beneficiario	Sin Tope	

ARTÍCULO 5: CONDICIONES OPERATIVAS.

Para obtener la cobertura de este Producto Adicional, los Beneficiarios solicitarán hora para Examen, Diagnóstico y Presupuesto, por las siguientes vías:

- Call center: **600 460 5000**

- El día de su citación, el paciente deberá presentarse en la recepción dental de donde agendó su hora, acreditando su identificación con su Cédula de Identidad, e informando que es beneficiario del Producto Adicional Esencial Plus – Bienestar Dental 60 ó 70.
- La recepcionista de la Clínica Dental informará al paciente que en esta primera citación se realizarán el diagnóstico y presupuesto del tratamiento sin costo.
- Una vez realizado lo anterior, el paciente se realizará el examen radiológico, y luego será llamado al box de Diagnóstico, donde el odontólogo le realizará un completo examen diagnóstico y le explicará al paciente su estado de salud bucal. Si corresponde, lo derivará a las especialidades de mayor complejidad para la confección de los presupuestos correspondientes.
- Si los especialistas tienen horas disponibles, los presupuestos se realizarán en forma inmediata; en caso contrario, será necesario que el paciente solicite una hora de atención con cada uno de ellos. Cada especialista realizará un presupuesto del tratamiento dental a efectuar. Por ejemplo, si durante el diagnóstico le detectaron una Periodontitis (enfermedad de las encías y soporte dentario), será el periodoncista quién le efectuará el presupuesto para tratar la enfermedad.
- Una vez terminado el diagnóstico, el paciente solicita en la recepción dental la valorización de los presupuestos entregados.
- Para efectos del pago de los tratamientos odontológicos presupuestados, el paciente pagará el precio convenido de acuerdo a las modalidades de pago vigentes en el respectiva Clínica Dental.
- Finalmente, la recepcionista dará por pagados los tratamientos presupuestados y el beneficiario solicitará hora para iniciar su tratamiento odontológico.
- El paciente inicia tratamiento, hasta su alta, y deberá acudir a todos los controles post-alta que indique su odontólogo.

La Red Esencial de Clínicas Dentales otorgará las prestaciones odontológicas sólo dentro de sus respectivos horarios de funcionamiento.

ARTÍCULO 6: PRECIO.

El valor mensual de este Producto Adicional por beneficiario es el siguiente, según producto contratado.

Producto Adicional	Valor Mensual por Beneficiario
Esencial Plus – Bienestar Dental 60	0,08 UF
Esencial Plus – Bienestar Dental 70	0,13 UF

El valor mensual de este Producto Adicional se sumará a la cotización que por concepto del Plan de Salud y otros Productos Adicionales se consignen en el Formulario Único de Notificación del cotizante, y se pagará juntamente con dicha cotización mensual de salud.

Esencial Plus – Bienestar Dental es un Producto Adicional anual y su precio es el establecido en la tabla antes descrita. Sin perjuicio de ello, en forma excepcional y extraordinaria, el afiliado no pagará el costo señalado precedentemente durante los primeros 12 meses de vigencia del producto, debiendo en consecuencia pagar a contar del mes 13 de vigencia de éste.

Con el objeto de hacer posible el cobro del costo a partir del mes 13 de vigencia, Isapre Esencial emitirá oportunamente un Formulario Único de Notificación, F.U.N, tipo 8, en el que señalará el costo referido y, desde ya, las partes declaran que no se requerirá firma del afiliado en dicho F.U.N, bastando su emisión y notificación para todos los efectos legales y en particular para el pago del precio respectivo.

En el evento que el afiliado no desee pagar por el beneficio a partir del mes 13 de vigencia, deberá dar aviso de su decisión de ponerle término en alguna sucursal o a través de los canales de atención establecidos por Isapre Esencial, a más tardar el último día del mes del cumplimiento de la anualidad, es decir, el último día del mes 12.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN

Isapre Esencial podrá modificar al término de cada período anual: el precio, los porcentajes de bonificación y el tope anual estipulado en el Producto Adicional contratado por el afiliado. Para estos efectos, Isapre Esencial deberá comunicar al cotizante su nueva proposición de cobertura mediante carta certificada expedida, a más tardar, el último día del mes anteprecedente al mes de vencimiento del período anual respectivo. El afiliado tiene plazo para responder la referida proposición hasta el último día del mes de cumplimiento de su anualidad contractual, de no hacerlo dentro del plazo aludido, se entenderá que acepta la modificación propuesta.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA

Este Producto Adicional estará vigente a contar del primer día del mes subsiguiente al de la fecha de firma de este documento y hasta el último día del mes siguiente al de la próxima anualidad del Contrato de Salud. La vigencia del presente Producto Adicional será de un año renovable. La renovación será automática al final del período anual, a menos que Isapre Esencial comunique alguna modificación al beneficio de acuerdo con el artículo 7 u ocurra alguna de las causales de término indicadas en el artículo 9. La permanencia mínima de este producto adicional será de 1 año.

ARTÍCULO 9: CAUSALES DE TÉRMINO.

- 1) Aviso de Término por cualquiera de las partes. En este caso el término del beneficio se producirá el último día del mes siguiente al del Formulario Único de Notificación de eliminación del Producto Adicional.
- 2) Término del convenio contratado por Isapre Esencial con Red Esencial de Clínicas Dentales. En este caso la cobertura se mantendrá hasta el último día del mes de vigencia de beneficios del período anual correspondiente y se emitirá un Formulario Único de Notificación de eliminación del Producto Adicional.
- 3) Término de contrato entre el afiliado e Isapre Esencial cualquiera sea la causa de ello.
- 4) Incumplimiento de la obligación de mantener al día, en forma íntegra e ininterrumpida, el pago de la cotización mensual de salud y/o del presente Producto Adicional.
- 5) Fallecimiento del Cotizante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Salud.
- 6) Cuando el Beneficiario hubiese omitido, retenido o falseado información que altere el concepto de riesgo asumido por la Isapre, o cuando presentare reclamaciones fraudulentas, engañosas, o apoyadas en declaraciones falsas o cuando haga uso indebido del Producto Adicional y/o solicite o perciba el Producto Adicional basado en antecedentes irregulares, falsos o adulterados. En estos casos, el presente Producto Adicional terminará.
- 7) Transcurrido el primer año de vigencia de este Producto Adicional, el Cotizante o la Isapre podrán poner término a éste en el momento que lo estimen conveniente.
- 8) Por la no aceptación del Cotizante de las modificaciones del Producto Adicional conforme a lo señalado en el artículo "Reajustabilidad" de pleno derecho.

Cualquiera sea la causal de término del Producto Adicional, salvo las causales descritas en el punto 3 precedente, éste se mantendrá vigente hasta el último día del mes en que se verifique tal circunstancia. Terminada la vigencia de este Producto Adicional, sea anticipadamente o no, cesará toda responsabilidad de la Isapre sobre los riesgos que asume, y ésta no tendrá obligación alguna respecto de los eventos que ocurran con posterioridad a esa fecha.

ARTÍCULO 10: EXCLUSIONES.

Se encuentran excluidos de la cobertura de este complemento, los gastos de laboratorio, las prestaciones dentales que se realicen fuera de la Red Esencial de Clínicas Dentales y todas las prestaciones no contenidas en el Arancel Bienestar Dental.

ARTÍCULO 11: REAJUSTABILIDAD.

Isapre Esencial se reserva el derecho de modificar el precio una vez cumplido un año de vigencia del contrato de este Producto Adicional, dando aviso al cotizante con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento de los 12 meses de contratación o en los periodos anuales posteriores. El cotizante titular deberá pronunciarse a este respecto hasta el último día del mes en que se cumple la anualidad de su Contrato de Salud dirigiéndose a alguna de las sucursales de la Isapre y firmar, para dicho efecto, un nuevo FUN si no acepta la modificación de precio. En el caso de no haber pronunciamiento, se entenderá que el cotizante acepta dicha modificación.

ARTÍCULO 12: AUTORIZACIÓN.

El Cotizante autoriza de manera expresa y voluntaria a las Compañías asociadas y/o relacionadas a Esencial S.A. para el tratamiento de sus datos personales (rut, nombre, apellidos, mail, teléfono, región, comuna), conforme lo establecido en la Ley 19.628 y sus modificaciones, para fines relacionados con su objeto social y en especial para fines contractuales, comerciales, legales y para la evaluación de la procedencia de la cobertura solicitada. De la misma forma, el Cotizante acepta que las comunicaciones y notificaciones relativas del presente Producto Adicional puedan ser realizadas de forma electrónica utilizando, para estos efectos, el correo electrónico registrado en Esencial S.A.

ARTÍCULO 13: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre la Isapre y los titulares o beneficiarios del presente producto adicional, con motivo de la aplicación, interpretación, resolución o término del mismo, serán resueltas por la Superintendencia de Salud.